

## Determinación de posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor forma de subsanarlas

### Desarrollo del cuestionario

- I. Para cada uno de los temas que han sido examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta desde su octavo período de sesiones, sírvase indicar las posibles lagunas que su gobierno/organización haya detectado en el marco normativo y la aplicación práctica para la protección de los derechos humanos de las personas de edad. (500 palabras).
  - La INDH- Perú informa que la población de personas mayores al mes de noviembre de 2023, está representada por el **13,6% (5,290,853)**, de los cuales **52,4% (2,772,406)** son mujeres y **47,6% (2,518,446)** varones<sup>1</sup>. Se proyecta para el año 2030, que la población adulta mayor será **16%** y para el año 2050 será de **25%**<sup>2</sup>.
  - Frente las afectaciones de los derechos humanos de las personas mayores, la INDH - Perú ha intervenido en los siguientes temas:

#### 1.1. Igualdad y no discriminación

- **Discriminación por edad**
  - Si bien la legislación nacional dispone el fin del contrato laboral por edad (65 o 70 años), la Convención Interamericana prohíbe la discriminación por edad (artículos 2 y 5).

Norma	Artículo	Detalle
Ley nº 30057 - Ley del Servicio Civil <a href="https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1081863">https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1081863</a>	49º	—Son causales de término del Servicio Civil las siguientes: (...) e) <b>Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años</b> , exceptuando a aquellos funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y perciben dieta.
TUO del Decreto Legislativo nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral <a href="https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H774215">https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H774215</a>	57º	—(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador <b>cumpla setenta años de edad</b> , salvo pacto en contrario."
Decreto Legislativo nº 276 <a href="https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H730389">https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H730389</a>	35º	Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) <b>Límite de setenta años de edad</b> ; (...)
Ley nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial <a href="https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1067993">https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1067993</a>	53º	—El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) <b>d) Por límite de edad, al cumplir 65 años.</b>

#### 1.2. Violencia, abandono y abuso

<sup>1</sup> <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-adulto-mayor-ii-trimestre-2023.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/pnmpam2030.pdf>

- De enero a octubre de 2023, en el Perú se evidenció 8 351 casos de violencia que han sido atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional. De los cuales 74.4% (6216) son mujeres y 25.6% (2135) varones. Asimismo, se advierte que el 75.1% (6273) de los casos existe vínculo familiar. Frente a esta realidad, si bien la actual Política Nacional de Igualdad de Género promueve el derecho a una vida libre de violencia, el derecho al trabajo digno, el derecho a la salud, etc. ésta no hace alusión a la población de mujeres mayores y menos presenta cifras desagregadas por edad, que permita visibilizar la actual situación de las mujeres.

### 1.3. Cuidados paliativos y a largo plazo

**En los servicios de cuidados de largo plazo, hemos observado, la necesidad de redoblar la protección de los derechos humanos de las personas mayores**

- En su integridad física, sexual y psicológica; respetar su capacidad de decisión en el ingreso y permanencia de estos servicios, así como a los tratamientos médicos.
- Tomar en cuenta su opinión sobre las condiciones de alimentación, integridad, seguridad, salud, contacto con la familia, entre otros temas<sup>3</sup>.

### 1.4. Autonomía e independencia

- Finalmente, el rechazo a tratamientos inútiles por parte de la persona mayor, debe regularse de la misma manera que para su consentimiento libre e informado, sin agregar requisitos o barreras que ahonden o perennicen el sufrimiento de las personas mayores, además de poner en duda su capacidad jurídica al tomar esta decisión<sup>4</sup>.

### 1.5. Protección social y seguridad social (incluidos los niveles mínimos de protección social)

- Solo el 34% de la población adulta mayor ocupada del país se encuentra afiliada a un sistema de pensión (18,4% está afiliado a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el 14,0% de afiliados/as a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y el 0,7% a la Cédula viva).
- La situación de pobreza de las personas mayores que carecen de una pensión formal, hace que un 19% (836, 979) sean usuarios de pensión 65 (pensión no contributiva), no obstante solo el 70% (627,924) tiene cobertura presupuestaria, de este porcentaje, 44.51% (279,469) son varones y 55.49% (348,455) mujeres
- El monto de la pensión no contributiva es de 250 soles **bimestrales** (U.S.\$ 67.5), monto que no les alcanza para solventar sus necesidades básicas.
- Frente a esta situación la INDH – Perú atiende los casos de personas mayores que piden el acceso a una pensión mensual cuando han tenido un trabajo formal, y por otro lado, que las personas mayores pobres accedan a una pensión no contributiva.

### 1.6. Educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad

<sup>3</sup> <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Adj-001-2022-Situaci%C3%B3n-de-personas-adultas-mayores-sometidas-a-restricci%C3%B3n-de-libertad.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Serie-de-Infomes-Especiales-003-2021-DP-El-derecho-a-la-salud-de-las-personas-adultas-mayores-en-los-centros-de-atencio%CC%81n-residencial-.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Infomes-Especiales-N%C2%B0-009-2020-DP.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/IA-N%C2%B0-006-2019-DPAE-ENVEJECER-EN-EL-PER%C3%A9.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Informe-de-Adjuntia-No-011-2018-DP-AAE.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-024-2017-DP-AAE.pdf>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Adjuntia-035-2017-DP-AAE.pdf>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5137798/Informe%20Especial%20N%C2%B0%2012-2023-DP-DMNPT%20-%20Versio%CC%81n%20Final%2014-09-2023.pdf?v=1694793564>

<sup>4</sup> Oficio n° 105 -2023-DP/AAE de fecha 12/06/2023 – Caso: EsSalud y M.T.B.O (65 años).

- El 12,5% de la población adulta mayor no cuenta con un nivel educativo o solo tiene nivel inicial, el 38,3% alcanzó estudiar primaria; el 27,8% secundaria y el 21,3%, nivel superior (12,7% superior universitaria y 8,6% superior no universitaria).
- La población adulta mayor que hace uso de Internet es de 40,2%. En el caso de los hombres el 45,7% usa Internet, mientras que en el caso de las mujeres el 35,2%, existiendo una brecha digital entre ambos sexos de 10,5 puntos porcentuales favorable a los varones adultos mayores.
- Si bien la Convención Interamericana promueve la educación en el uso de las nuevas tecnologías para minimizar la brecha digital. No contempla un “periodo de adaptabilidad”, donde existan –al mismo tiempo- la prestación de servicios presenciales y virtuales, en respeto a la libertad de elección y la situación socioeconómica de las personas mayores, provocando su exclusión en el uso de las tecnologías de la información.
- La INDH – Perú, se encuentra concluyendo un informe defensorial que contiene recomendaciones para evitar que las personas mayores sean excluidas del ejercicio de sus derechos por carecer de capacitación para el uso de tecnologías modernas.

### **1.7. Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral**

- Según los resultados de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN), en el segundo trimestre del año 2023, el 52,6% de los/as adultos/as mayores participaron activamente en el mercado de trabajo, sea en condición de ocupada o buscando empleo activamente, siendo mayor el porcentaje de hombres (62,1%) que el de mujeres (43,4%).
- La INDH – Perú, se encuentra concluyendo un informe defensorial que contiene recomendaciones para evitar que solo por razones de edad las personas mayores sean excluidas del ejercicio del derecho al acceso al trabajo y su continuidad laboral.

### **1.8. Derecho a la salud y acceso a los servicios de salud**

- Según tipo de seguro de salud, el 36,1% de los/as adultos/as mayores acceden solo a EsSalud y el 48,9% solo al Seguro Integral de Salud (SIS).
- El 80,3% de la población adulta mayor del país presenta algún problema de salud crónico. Según sexo, el 86,7% de la población adulta mayor femenina presentó algún problema de salud crónico y los varones en un 73,4%.
- La INDH – Perú, se encuentra supervisando los establecimientos de salud para verificar la calidad de la atención de los servicios especializados para atender a las personas mayores.

#### **▪ Derecho a la salud sexual y reproductiva**

- Si bien en nuestro país existe normas internas relacionadas a la salud sexual y reproductiva y existe un programa o regulación de atención por edades, consideramos que la INDH – Perú dedicará sus esfuerzos en recomendar la mayor difusión de estos servicios, tanto a varones como mujeres mayores.

#### **▪ Derecho a la Muerte Digna**

- Si bien, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las

personas mayores, prescribe la voluntad anticipada y los cuidados paliativos, aún se requiere debatir el contenido del Derecho a la Muerte Digna, reconocido únicamente por la legislación Colombiana en esta región.

- En el Perú, hemos tenido que demandar judicialmente la atención de este derecho. Esto no ocurriría si existiera una Norma Internacional que habilite el derecho a la muerte digna y que sea exigible para los Estados.
- Actualmente, la INDH – Perú se encuentra haciendo el seguimiento a la implementación de la resolución judicial, que ordena un protocolo de atención al derecho a la muerte digna de la señora A.E. por parte de la entidad prestadora de los servicios de salud.

### **1.9. Participación en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones**

#### **▪ Participación activa de las personas mayores en procesos de electorales**

- En nuestro país, la ley de elecciones prescribe que el voto es facultativo a partir de los 70 años de edad, siendo el promedio de sobrevivencia mayor a esa edad, se proyecta que un número considerable de personas mayores que deseen participar en los procesos electorales, ejerciendo su derecho a elegir y ser elegido en igualdad de condiciones y a no ser discriminados por motivo de edad. Sin embargo, hemos observado que no se encuentran reguladas los apoyos o acciones afirmativas para crear las condiciones que promuevan la protección de los derechos electorales de las personas mayores. Este tema será parte de las recomendaciones que se emitirán por parte de la INDH – Perú a los organismos que componen el Sistema Electoral Peruano.

### **II. Por favor, indique cómo su gobierno/organización se ha comprometido con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (por ejemplo: órganos de tratados del examen periódico universal (EPU), procedimientos especiales, mecanismos regionales), específicamente con respecto a las personas mayores. (500 palabras)**

#### **- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

- Por Decreto Supremo N° 044-2020-RE, el Estado Peruano ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; **por lo que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, dicho instrumento internacional se convierte en parámetro de interpretación vinculante y de obligatorio cumplimiento.**
- El citado instrumento normativo internacional contribuye a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y, a su vez, a alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la referida Convención, es de suma importancia contar con un mecanismo de seguimiento integrado por una conferencia de Estados Parte y Comité de Expertos (de conformidad con el artículo 33, 34 y 35 de la Convención), lo que no se ha realizado hasta la fecha.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
  - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) fue ratificada por el Estado peruano y entró en vigencia en nuestro país en el año 2008. Se dispuso la obligación a nivel nacional, de establecer un Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la CDPD. Dicha función es asignada a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH).
  - De acuerdo con ello, en el año 2012 el artículo 86 de la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, designó a la Defensoría del Pueblo como **Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD)**. A mediados del año 2019 se cumplió con asignar un presupuesto específico para su implementación.
- **Participación en la Décima Cuarta Conferencia Internacional en las Instituciones Nacionales de Derechos Humano (2023)**
  - Las INDH participantes adoptaron la Declaración de Kyiv-Copenhague<sup>5</sup>, que establece una serie de acciones prácticas que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) llevarán a cabo como parte de su labor de promoción, prevención y protección contra la tortura y otros malos tratos.
  - Se comprometieron a desarrollar estrategias, programas y protocolos que respondan a las necesidades de las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y de las personas pertenecientes a grupos marginados, que enfrentan mayores riesgos de tortura y otros malos tratos.

### III. ¿Han tenido estos compromisos un impacto positivo en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores? Explíquelo. (500 palabras)

- Sí, porque los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes centrados en las personas mayores ofrecen una guía valiosa tanto para identificar áreas de convergencia, como para diseñar las acciones específicas necesarias para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y las metas en relación con las personas mayores.
- El Estado Peruano se encuentra en un proceso de implementación en todos los niveles, normas y políticas públicas pertinentes. En este aspecto, el rol de las INDH es crucial para supervisar la adecuación de las normas internas al marco internacional, así como la implementación de las políticas respetando, protegiendo y garantizando los derechos de las personas mayores.
- Permite explorar la convergencia de los objetivos y las metas de la Agenda 2030 que son directamente relevantes para el bienestar y el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores.

### IV. ¿Qué otras opciones pueden considerarse para reforzar la protección de las personas mayores? Explíquelas. (500 palabras)

Existe la necesidad de una Convención Internacional sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, lo que permitiría:

---

<sup>5</sup> <https://ganhri.org/international-conference/>

- Priorizar los derechos de las personas mayores en la agenda pública.
- Fortalecer las instituciones del Estado con recursos financieros adecuados para atender las necesidades de las personas mayores, en diversos sectores del Estado: salud, justicia, educación, protección social, trabajo, etc.
- Invertir en políticas dedicadas a proteger los derechos de las personas mayores, especialmente el envejecimiento activo y productivo.
- Reivindicar a la persona mayor a partir del reconocimiento de sus saberes productivos y ancestrales.
- Revalorizar a las personas mayores como agentes de desarrollo: empresario, jefe de hogar, contribuyente, etc.
- Generar alianzas entre las entidades públicas que promueven los derechos de las personas mayores y las empresas. |
- Generar alianzas estratégicas con otros estados para reforzar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, además de promover intervenciones conjuntas frente a un mismo problema que se presenta en más de un estado.
- Promover acciones positivas para lograr la incorporación de los derechos de las personas mayores reconocidos en la Convención, en las políticas públicas y posteriormente, monitorear la ejecución de dichas políticas públicas.
- Analizar y difundir jurisprudencia relacionada con las personas mayores: casos emblemáticos.

**V. Si procede, ¿cuál es su valoración sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores según los instrumentos regionales e internacionales? (500 palabras)**

- Es positiva, dado que los Estados tendrán que trabajar para generar los mecanismos que garanticen las libertades y los derechos consagrados en el instrumento regional e internacional, si fuera el caso.
- Al convertirse en parte de un tratado de derechos humanos, los Estados asumen la obligación legal de respetar, proteger y cumplir los derechos contenidos en ese tratado. Las INDH son fortalecidas en su rol de defensa de los derechos humanos y la supervisión de la implementación de las normas y políticas.
- La promoción y difusión de derechos de las personas mayores, así como la capacitación a las autoridades o personas que trabajan en el Estado con esta población, permite crear igualdad de condiciones para el ejercicio de sus derechos y evitar la discriminación por razones de edad.
- Posibilita espacios de reflexión y análisis para entender el proceso de envejecimiento y proyectar estratégicamente, acciones para adecuar los servicios del Estado a las nuevas demandas, en articulación con el sector privado.

Lima, 05 de diciembre de 2023.